



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS
LPN/SCJN/DGRM/008/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
Y SOPORTE TÉCNICO DE PROACTIVANET

Anexo 1a

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(PERSONAS MORALES)
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(PERSONAS FÍSICAS)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no me encuentro en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS
LPN/SCJN/DGRM/008/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
Y SOPORTE TÉCNICO DE PROACTIVANET

Anexo 1b

**FORMATO PERSONA MORAL
MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número LPN/SCJN/DGRM/008/2022, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle _____ número exterior _____, número interior _____, colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, código postal _____, Ciudad _____.

[Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.]

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre del participante (Persona Moral)
Nombre y firma del representante legal de la persona moral

**FORMATO PERSONA FÍSICA
MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número LPN/SCJN/DGRM/008/2022, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle _____ número exterior _____, número interior _____, colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, código postal _____, Ciudad _____.

[Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.]

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante (Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS
LPN/SCJN/DGRM/008/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
Y SOPORTE TÉCNICO DE PROACTIVANET

Anexo 1c

FORMATO PERSONA MORAL

MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA

FECHA _____

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

PRESENTE

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando en nombre y representación de (Nombre de la empresa participante). Manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la **cédula de identificación fiscal**, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

ATENTAMENTE

**Nombre de la empresa participante
Nombre y firma del representante legal de la persona Moral**

.....
FORMATO PERSONA FISICA

MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA

FECHA _____

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

PRESENTE

(Nombre de la persona física) actuando en nombre y representación de (Nombre de la persona física). Manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la **cédula de identificación fiscal**, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

ATENTAMENTE

**Nombre y firma del participante
(Persona Física)**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS
LPN/SCJN/DGRM/008/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
Y SOPORTE TÉCNICO DE PROACTIVANET

Anexo 1d

**TEXTO PARA PERSONA FÍSICA
CARTA DE CAPACIDAD PROFESIONAL O TÉCNICA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE**

FECHA: _____

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuento con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para

_____.

**ATENTAMENTE
Nombre y firma del Participante
(Persona Física)**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS
LPN/SCJN/DGRM/008/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
Y SOPORTE TÉCNICO DE PROACTIVANET

Anexo 1e

FORMATO ORIENTATIVO DE CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UN LADO [PERSONA A], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO _____ Y POR OTRA PARTE [PERSONA B] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO _____, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS MORALES)

- I.1. Que acredita la existencia de la persona moral denominada con el testimonio de la escritura pública Número. _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Notario Público número _____ de la ciudad de _____, el Licenciado _____, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de _____, bajo el folio _____.
- I.2. Que el (la) Señor(a) _____, acredita su personalidad y facultades como representante legal de dicha sociedad, mediante el testimonio de la escritura pública Número. _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Notario Público número _____ de la ciudad de _____, el Licenciado _____, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, y en este acto señala como domicilio del representante legal _____.
- I.3. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes _____ expedida a nombre de la empresa, por el Servicio de Administración Tributaria.
- I.4. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en _____.

II. DECLARA _____, POR SU PROPIO DERECHO, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS FÍSICAS)

- II.1. Que acredita la existencia y nacionalidad mediante _____.
- II.2. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes _____ expedida a su nombre, por el Servicio de Administración Tributaria.
- II.3. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en _____.

III. DECLARAN LAS “PARTES” QUE:

- III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones antes indicadas de este instrumento contractual.
- III.2. Es su voluntad suscribir el presente instrumento en términos del numeral 7 de las Bases de contratación de la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/008/2022, relativa a la contratación del servicio de mantenimiento y soporte técnico de Proactivanet, a fin de presentar propuesta conjunta.
- III.3. Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Contrato es establecer las bases para que las “PARTES” se agrupen con el fin de presentar una propuesta conjunta para participar en la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/008/2022, cuyo objeto es la contratación del servicio de mantenimiento y soporte técnico de Proactivanet.

SEGUNDA.- DOMICILIO COMUN.

Las “PARTES” señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en _____.

TERCERA.- REPRESENTANTE COMUN.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS
LPN/SCJN/DGRM/008/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
Y SOPORTE TÉCNICO DE PROACTIVANET

Las “PARTES” convienen que (nombre del representante común), será el Representante Común, otorgándole poder amplio, suficiente y necesario para que actúe ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en nombre y representación de las “PARTES” en todo lo relacionado con la proposición y todos y cada uno de los actos de la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/008/2022 y los que de ella se deriven.

CUARTA.- DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES.

En caso de resultar adjudicada la proposición conjunta de las “PARTES”, en la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/008/2022, se obligan a llevar las actividades que a continuación se señalan para dar cumplimiento al objeto del contrato que se derive de dicho procedimiento de contratación:

- I. La [PERSONA A] se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación de la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/008/2022, siguientes:
 - a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- II. La [PERSONA B] se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación de la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/008/2022, siguientes:
 - a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

QUINTA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA.

Las “PARTES”, se obligan en forma conjunta y solidaria entre si y ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme producto de la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/008/2022.

SEXTA.- EMISIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET.

De común acuerdo las “PARTES” convienen en que en caso de ser adjudicados en la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/008/2022, por la prestación de los servicios antes precisados [PERSONA A y/o B (en caso de ser conjunta señalar la forma de distribución)], será la persona que emitirá los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la prestación de los servicios y a quien la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el pago correspondiente.

Las “PARTES” acuerdan que la empresa o persona física que actúe como Representante Común, será quien presente los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de todos y cada uno de los pagos derivados del contrato.

SÉPTIMA.- LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para todo lo relacionado con la interpretación y ejecución con este instrumento son aplicables las Leyes correspondientes a su objeto y, en caso de controversia, serán competentes los tribunales de [Indicar entidad federativa], renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Leído y entendido el alcance del presente contrato, Las “Partes” lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el [] de [] de [].

FIRMAS

[PERSONA A]

[PERSONA B]

Nombre y firma de la persona física o el representante legal de la persona moral

Nombre y firma de la persona física o el representante legal de la persona moral



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS
LPN/SCJN/DGRM/008/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
Y SOPORTE TÉCNICO DE PROACTIVANET

Anexo 2a
Propuesta Técnica

1. Descripción del servicio

La SCJN actualmente cuenta con licenciamiento perpetuo de la herramienta Proactivanet que de forma integral provee las facilidades y funcionalidades para la marcha y operación de la herramienta de gestión de servicios de TI. Dicho licenciamiento fue adquirido en años anteriores y en el 2022 se dio continuidad al “Servicio de mantenimiento y soporte técnico de Proactivanet”, se ejecutaron parametrizaciones como parte de la mejora continua de los procesos los cuales fueron identificados conforme a las necesidades de la DGTI y con base en las mejores prácticas. Se llevó a cabo el proceso de renovación, en donde se consideró como parte importante de los servicios integrales, la realización de respaldos de la aplicación en conjunto con el prestador de servicios, con el objetivo de mantener la operación actualizada y basado en las necesidades de la SCJN; se requiere dar continuidad a la actualización de versiones, a los servicios de mantenimiento y soporte técnico y apoyo en la mejora continua, para lo cual se debe contemplar la actualización a las últimas versiones de acuerdo al esquema de la versión actual del licenciamiento de la herramienta Proactivanet como se detalla a continuación:

Cantidad	Descripción
3 técnicos nominales + 75 técnicos concurrentes	Acceso a los módulos de: <ul style="list-style-type: none">• Gestión de incidencias, Gestión de requerimientos, Gestión de niveles de servicio, Gestión de conocimiento, proveedores• Gestión de Problemas, Gestión de Cambios, Gestión de Entregas,• Gestión de portafolio de servicio, Gestión de Catálogo de servicio,• Gestión de Continuidad.
Ilimitadas	Licencias ilimitadas al portal de usuarios, permitiendo el acceso a todo el personal de la SCJN para el reporte de incidentes, peticiones, consulta del catálogo de servicios, consulta de sus reportes realizados a través del portal de usuarios y participación en las encuestas de satisfacción.
7,600 licencias	Acceso a los módulos de: <ul style="list-style-type: none">• Discovery & Gestión de Activos y proveedores (Incluye inventario de PC's, Servidores y Dispositivos móviles),• Gestión de Configuración,• Gestión de Capacidad y Gestión de Disponibilidad.
1	Entorno de calidad con 1 licencia de control remoto.
20	Accesos para gestión y servicio remoto, considerando la operación de técnicos concurrentes. Última versión.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS
LPN/SCJN/DGRM/008/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
Y SOPORTE TÉCNICO DE PROACTIVANET

El prestador de servicios deberá proporcionar como parte del servicio y sin costo adicional, un certificado SSL (Secure Sockets Layer) ante una entidad certificadora oficial, por al menos la vigencia del contrato para garantizar el correcto funcionamiento de la aplicación de la herramienta de forma segura, tanto para el ambiente de producción como para el ambiente de calidad.

La SCJN requiere llevar a cabo la contratación del “Servicio de mantenimiento y soporte técnico de Proactivanet”, considerando como parte integral del servicio, la actualización de licenciamiento de las diferentes versiones de la herramienta que sean liberadas por el fabricante durante la vigencia de los servicios, la ejecución del mantenimiento, soporte técnico y la ejecución de cada parametrización por parte del prestador de servicios, así como, el acompañamiento en la ejecución de respaldos de información y la asesoría en la operación de los procesos en caso de que así lo requiera la SCJN. A continuación, se describe de forma detallada los servicios que deberán ser considerados por el prestador de servicios que resulte adjudicado:

1.1 Servicio de actualización de licenciamiento, mantenimiento y soporte técnico

El servicio de soporte técnico debe ser provisto y ejecutado directamente por parte del prestador de servicios y si fuera necesario con acompañamiento del fabricante de Proactivanet, en idioma español y en un horario de atención de 08:00 a 19:00 horas, compatible con el horario del Centro de Atención a Usuarios de la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI); el horario de ejecución se establecerá de acuerdo con las necesidades operativas de la DGTI y dentro de los niveles de servicio.

En caso de que la resolución de una solicitud requiera un ajuste de la herramienta, el prestador de servicios y la SCJN en conjunto, evaluarán la posibilidad para que, en caso de así determinarlo, estas sean liberadas en la siguiente versión comercial de la aplicación, el prestador de servicios será quien solicitará a su vez al fabricante de la herramienta Proactivanet realizar las modificaciones aprobadas. Mientras tanto se contará con el acompañamiento del personal del prestador de servicios y del fabricante para contener la situación, el cual propondrá alguna solución viable dentro de las facilidades y funcionalidades de la herramienta, apegado a los requerimientos de la SCJN. La respuesta por parte del prestador de servicios no deberá exceder de 10 días naturales posteriores a la solicitud realizada por parte de la SCJN. El prestador de servicios presentará para aprobación de la SCJN la alternativa de solución, la cual una vez aprobada no deberá exceder de 20 días naturales para su aplicación.

Solo en caso de situaciones de soporte emergente el tiempo de respuesta no deberá de exceder de 10 minutos a partir de la solicitud por parte del personal autorizado de la SCJN, en caso de que la falla se presente o continúe más allá del horario de servicio, el apoyo por parte del prestador de servicios con acompañamiento del fabricante se brindará de manera continua hasta su solución. Para estos casos se requerirá estrictamente la atención de personal de máxima especialización de soporte, para lo cual el prestador de servicios deberá presentar en su propuesta técnica una matriz de escalamiento en donde establezca los niveles de atención y el personal asignado para cada uno.

Las ventanas de mantenimiento y la actualización de versiones serán ejecutadas por el personal del prestador de servicios dentro del horario establecido para tal fin, serán programadas para dar inicio entre las 19:00 a las 23:59 horas y ejecutadas por el prestador de servicios dentro del horario de las



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS
LPN/SCJN/DGRM/008/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
Y SOPORTE TÉCNICO DE PROACTIVANET

19:00 a las 07:30 horas como máximo, atendiéndose de manera continua hasta su culminación de acuerdo con las necesidades de la SCJN; así mismo para el acompañamiento en la ejecución de respaldos y recuperación de información; todo lo anterior previamente acordado con el prestador de servicios y autorizado por la SCJN. Dado que el prestador de servicios participará en la ejecución, deberá sujetarse a la firma de los documentos internos que la SCJN disponga para la documentación de dichas actividades, así como apoyar en la elaboración de planes de trabajo y descripción detallada de las actividades a realizar sin costo adicional.

El prestador de servicios actuará como único punto de contacto para resolver incidentes, atender consultas de uso, solicitudes de servicios, actualizaciones de versiones, ventanas de mantenimiento y soportes emergentes, el prestador de servicios también realizará el acompañamiento en la ejecución de respaldos y en su caso ejecutará la recuperación de información. En los casos que se requiera el acompañamiento del fabricante, el prestador de servicios deberá involucrarlo. Para todo lo anterior, los canales de contacto podrán ser vía Web o correo electrónico.

Quedan excluidos del presente servicio, aquellos incidentes provocados por el entorno tecnológico que sustenta a la herramienta, tales como: servidores, base de datos, red, etc., propiedad de la SCJN, de terceras partes contratadas por y bajo responsabilidad de la SCJN.

1.2 Parametrizaciones

Dado que se trata de un servicio dinámico con base en las necesidades operativas, la SCJN podrá solicitar hasta 3 servicios anuales, derivado de los cambios, incidentes, mejoras y actualizaciones de los servicios de TI que lleguen a requerirse durante la vigencia de los servicios, por mencionar algunos:

- Respecto de los nueve módulos que soportan los trece procesos, tales como: gestión de portafolios, gestión de niveles de servicio, gestión del catálogo de servicios, gestión de la disponibilidad, gestión de la capacidad, gestión de la continuidad, gestión de cambios, gestión de configuraciones, gestión de liberaciones, despliegues y entregas, gestión del conocimiento, gestión de solicitudes, peticiones y requerimientos, gestión de incidentes y gestión de problemas; cada parametrización abarcará de 1 hasta 3 procesos por evento.
- Migración o reconfiguración de la herramienta Proactivanet a una nueva infraestructura o ambiente tecnológico, derivado de algún incidente que llegara a presentarse en la infraestructura que aloja a esta o por requerimiento de la SCJN con base a su operación.
- Integración del Centro de Atención a Usuarios de la SCJN con mesas de servicio de terceros, manteniendo esta funcionalidad para proyectos futuros que por sus necesidades así lo requieran, habilitando el servicio de API REST para proyectos propios de la SCJN.
- Habilitación de un modelo de autoservicio para usuarios como opción de registro y seguimiento a requerimientos o solicitudes que se realicen de servicios de diferentes áreas, no exclusivamente para TI.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS
LPN/SCJN/DGRM/008/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
Y SOPORTE TÉCNICO DE PROACTIVANET

- Configuración de reportes personalizados de acuerdo con las funcionalidades de la herramienta, la SCJN realizará la solicitud al prestador de servicios y en conjunto se determinarán los requerimientos y alcance. Lo anterior, deberá ser avalado y autorizado por la SCJN.

Es importante mencionar que, este servicio estará basado en un consumo bajo demanda, por lo que el pago será sobre servicios efectivamente devengados.

Los servicios deberán ser proporcionados para los módulos instalados y que se encuentren operando conforme a lo solicitado, de acuerdo con las necesidades y prioridades que la SCJN establezca a solicitud expresa y por escrito del administrador del contrato.

Para cada servicio, deberá establecerse un plan de trabajo detallado por parte del prestador de servicios avalado por el fabricante que incluya como mínimo la duración total, inicio, fin, requisitos para efectuar la parametrización, las actividades a desarrollar y el tiempo de ejecución de cada una de ellas, el cual deberá ser autorizado por la SCJN. En aquellos casos, donde las condiciones para llevar a cabo la operación de los servicios sea necesario realizar una transferencia de conocimiento, ésta deberá ser proporcionada por el prestador de servicios, como parte de las actividades consideradas en la parametrización que corresponda, así mismo deberá entregar el manual correspondiente a dicha transferencia al término de ésta.

Las parametrizaciones deberán ser provistas por el prestador de servicios, en los casos en que sea requerido podrá contar con el apoyo del fabricante.

Para la solicitud de estos servicios, la SCJN a través del administrador del contrato, realizará el requerimiento vía oficio al prestador de servicios, el cual a partir de la recepción del oficio tendrá que ejecutar la parametrización en los tiempos establecidos en el plan de trabajo para tal fin y deberá entregar el reporte detallado

las actividades realizadas durante el servicio.

1.3 Acompañamiento en la ejecución de respaldos, recuperación de información

El prestador de servicios deberá proporcionar el acompañamiento en la ejecución de respaldos y ejecutar la recuperación de información con base en las mejores prácticas de la solución Proactivanet en caso de requerirse y sin costo adicional para la SCJN; en los casos en que sea requerido podrá contar con el apoyo del fabricante.

2. Entregables

2.1 Entregables iniciales

A fin de establecer las mejores condiciones y para asegurar los niveles de servicio en el presente Anexo Técnico, el prestador de servicios deberá entregar lo siguiente:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS
LPN/SCJN/DGRM/008/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
Y SOPORTE TÉCNICO DE PROACTIVANET

Concepto / Servicio	Entregable	Tiempo Establecido
Carta aval de versiones de licenciamiento	El prestador de servicios deberá presentar una carta del fabricante donde avale cuál es la última versión comercial disponible al inicio del contrato.	7 días naturales posteriores al inicio de la vigencia del contrato.
Documento de aviso de nueva versión	El prestador de servicios deberá presentar una carta avalada por el fabricante en donde avise a la SCJN de la existencia de una nueva versión.	En caso de que existiera una versión nueva al inicio de la vigencia del contrato, el prestador del servicio debe hacer del conocimiento a la SCJN dentro de los 7 días naturales posteriores al inicio de la vigencia de éste.
Plan de trabajo de instalación de nuevas versiones.	El prestador de servicios deberá presentar un documento de plan de trabajo	Previa autorización de la instalación por parte de la SCJN, el prestador de servicios deberá presentarlo una vez que haya sido revisado y avalado por la SCJN, dentro de los 7 días naturales posteriores a dicha validación.
Instalación de nuevas versiones.	El prestador de servicios deberá presentar un documento de entrega recepción de la instalación de nuevas versiones.	5 días naturales posteriores a la conclusión de la instalación de las nuevas versiones.
Servicio de actualización de licenciamiento, mantenimiento y soporte técnico.	El prestador de servicios deberá presentar una carta firmada por éste o su representante legal donde avale que realizarán la ejecución del servicio de actualización de licenciamiento, mantenimiento y soporte técnico durante la vigencia del contrato.	7 días naturales posteriores al inicio de la vigencia del contrato.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS
LPN/SCJN/DGRM/008/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
Y SOPORTE TÉCNICO DE PROACTIVANET

Personal propuesto para el servicio	El prestador de servicios deberá presentar un documento firmado por éste o su representante legal en donde liste al personal requerido en el numeral 3. REQUISITOS TÉCNICOS Y CAPACIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.	7 días naturales posteriores al inicio de la vigencia del contrato.
Matriz de escalamiento para soporte emergente	El prestador de servicios deberá presentar un documento firmado por éste o su representante legal en donde establezca los niveles de atención y el personal de máxima especialización de soporte asignado para cada uno.	7 días naturales posteriores al inicio de la vigencia del contrato.

Se considera que los servicios no dependen uno de otro para ejecutarse, por lo que podrán llevarse a cabo paralelamente.

En caso de que cualquiera de los plazos fenezca en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.

2.2 Entregable de la operación

Descripción	Entregable	Tiempo Establecido
Reportes mensuales de operación.	El prestador de servicios deberá entregar un documento de reporte mensual de incidentes y solicitudes de servicio.	Dentro de los 7 primeros días naturales siguientes al mes en el que se ejecutó el servicio.

En caso de que cualquiera de los plazos fenezca en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.

El prestador de servicios deberá entregar de manera mensual, dentro de un tiempo máximo de siete días naturales del mes siguiente del que se ejecutó el servicio, un informe mensual en hoja membretada de la empresa y firmado por el líder de proyecto y/o líder técnico administrativo del proyecto; que contenga los incidentes y peticiones, describiendo al menos la siguiente información:

- Fecha.
- Período de la prestación del servicio.
- Número de contrato.
- Informe con al menos la siguiente información:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS
LPN/SCJN/DGRM/008/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
Y SOPORTE TÉCNICO DE PROACTIVANET

1. Fecha y hora de recepción del incidente o solicitud de servicio.
2. Fecha y hora del registro del reporte.
3. Tiempo de reacción (Diferencia entre el punto 2 y punto 1).
4. Número del reporte.
5. Descripción del requerimiento.
6. Descripción detallada de la solución aplicada.
7. Fecha y hora de inicio de la solución.
8. Fecha y hora de fin de la solución.
9. Tiempo de solución (Diferencia entre el punto 8 y el punto 7).
10. Estado del reporte.
11. Observaciones detalladas en el caso de haberlas, de cada uno de los casos registrados.

2.3 Entregables por evento

Concepto / Servicio	Entregable	Tiempo Establecido
Parametrización.	El prestador de servicios deberá entregar un plan de trabajo detallado el cual deberá ser autorizado por la SCJN.	7 días naturales posteriores a la solicitud por parte de la SCJN.
	El prestador de servicios deberá entregar la documentación de los resultados de la parametrización en la herramienta para cada servicio solicitado.	Dentro de los 7 días naturales siguientes al término de la parametrización de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo
	El prestador de servicios deberá entregar un manual correspondiente a la transferencia de conocimiento en caso de aplicar.	Al menos un día natural antes del inicio de la transferencia de conocimiento.
Instalación de nueva versión de la herramienta.	El prestador de servicios deberá entregar un documento de entrega recepción de la instalación de nuevas versiones.	7 días naturales posteriores a la instalación y configuración de una nueva versión de la herramienta.

En caso de que cualquiera de los plazos fenezca en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.

Asimismo, el prestador de servicios deberá entregar la documentación generada con nombre y firma de éste o su representante legal.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS
LPN/SCJN/DGRM/008/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
Y SOPORTE TÉCNICO DE PROACTIVANET

3. Requisitos técnicos

El prestador de servicios deberá presentar en su propuesta una carta en papel membretado y firmado por éste o su representante legal, en donde manifieste que cuenta con los recursos tecnológicos y humanos necesarios para asegurar el cumplimiento del servicio de mantenimiento y soporte técnico de Proactivanet y entregables en tiempo y forma.

El prestador de servicios deberá ser responsable de todo lo solicitado en el presente anexo técnico y de los servicios asociados para la correcta operación de la herramienta.

En caso de que se requiera un ajuste en la herramienta y se determine viable por parte del fabricante, este realizará las modificaciones necesarias en la siguiente versión comercial de la aplicación, mientras tanto se contará con el acompañamiento del personal del prestador de servicios y de ser necesario del fabricante para contener la situación de manera favorable para la SCJN.

3.1 Capacidad del prestador de servicios.

Se requiere que el prestador de servicios designe al proyecto de la SCJN, un equipo de trabajo con personal que cubra los siguientes roles y perfiles:

Líder del proyecto / Líder técnico administrativo del proyecto.

Personal certificado en la herramienta y que tenga experiencia en al menos dos implementaciones, lo cual debe demostrar mediante la entrega del currículum vitae con fotografía y firmado por el personal propuesto, con al menos lo siguiente:

- Debe demostrar los conocimientos y experiencia de manera detallada en puestos y servicios iguales o similares
- Copia simple de su certificado en la herramienta Proactivanet
- Conocimientos en ITIL (Information Technology Infrastructure Library)
- Experiencia en coordinación de personal que participe en el proyecto

Grupo de mantenimiento y soporte técnico.

Al menos una persona especializada en mantenimiento y configuración de Proactivanet lo cual debe demostrar mediante la entrega del currículum vitae con fotografía y firmado por el personal propuesto, con al menos lo siguiente:

- Certificación en la herramienta, que abarque los módulos descritos en este documento y que demuestre el conocimiento y la experiencia requerida en servicios similares
- Copia simple de su certificado en la herramienta Proactivanet
- Experiencia en proyectos similares, donde se demuestre conocimientos en mantenimiento, configuración y soporte



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS
LPN/SCJN/DGRM/008/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
Y SOPORTE TÉCNICO DE PROACTIVANET

Consultor de procesos.

Al menos una persona especializada en la ejecución de las parametrizaciones relacionadas con la revisión y ajuste de procesos, con experiencia comprobable en implementación de procesos basados en mejores prácticas de ITIL, lo cual debe demostrar mediante la entrega del currículum vitae con fotografía y firmado por el personal propuesto, con al menos lo siguiente:

- Certificación ITIL Expert V3 o ITIL Managing Professional de la versión 4, para la ejecución de las parametrizaciones relacionadas con la revisión y ajuste de procesos.
- Experiencia comprobable en al menos dos implementaciones de procesos basados en mejores prácticas de ITIL
- Copia simple de su certificado

Se deberá asignar personal distinto para el cumplimiento de cada uno de los perfiles antes señalados. No se aceptará la asignación de una misma persona para cubrir más de un rol o perfil.

El prestador de servicios proporcionará los servicios vía remota, desde sus instalaciones y en caso requerido de común acuerdo con la SCJN, eventualmente acudirá a sitio a las instalaciones que la SCJN designe para tal fin.

En caso de actualización del personal propuesto, el prestador de servicios debe notificar vía oficio al administrador del contrato por parte de la SCJN con al menos 10 días naturales de anticipación.

4.- Lugar de ejecución de los trabajos y/o entrega de los bienes adquiridos

Nombre Inmueble	Horario	Domicilio
<i>Edificio Alterno, 16 de Septiembre</i>	<i>lunes a viernes de 08:00 a 19:00</i>	<i>16 de Septiembre No. 38, Centro, Cuauhtémoc, CDMX. 06010, Piso 4</i>

5.- Niveles de Servicio

Los niveles de servicio estarán relacionados al servicio en términos de solución a incidentes, soporte emergente, atención de requerimientos, ajustes a la herramienta, ventanas de mantenimiento, actualización de versiones y entrega de reportes del servicio.

En este numeral se definen los requerimientos de nivel de servicio, mismos que observarán el servicio a contratar en función de métricas. Estos representan un compromiso de cumplimiento que establece el prestador de servicios con la SCJN.

Para los requerimientos de nivel de servicio se definen las siguientes métricas:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS
LPN/SCJN/DGRM/008/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
Y SOPORTE TÉCNICO DE PROACTIVANET

- a) Atención a incidentes. – Incidentes que causen una reducción en la calidad del servicio en mención.
- b) Soporte emergente. - Aquellos que causen la afectación total del servicio impactando en toda la DGTI.
- c) Atención de requerimientos. - Solicitudes generadas por parte del administrador del contrato o personal autorizado de la SCJN, mismos que estarán relacionados con el servicio proporcionado.
- d) Ventanas de mantenimiento y actualización de versiones. - Cambios o configuraciones a la herramienta, requeridas y previamente acordadas con la SCJN.
- e) Entrega de reportes del servicio. - Documento de reporte mensual de incidentes y solicitudes de servicio.

Las actividades anteriores se mencionan de manera enunciativa, más no limitativa.

El contacto para la solicitud de soporte y mantenimiento debe ser accesible mediante los canales autorizados (vía Web y/o correo electrónico), sin costo para la SCJN.

5.1 Horario de servicio

La solución de incidentes, requerimientos, consultas técnicas y ajustes a la herramienta deberán ser atendidas directamente por parte del prestador de servicios de la solución, en idioma español, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 19:00 horas.

En caso de situaciones de soporte emergente el tiempo de respuesta no deberá de exceder de 10 minutos a partir de la solicitud por parte del personal autorizado de la SCJN, en caso de que la falla se presente o continúe más allá del horario de servicio, el apoyo por parte del prestador de servicios con acompañamiento del fabricante se brindará de manera continua hasta su solución. El contacto para la solicitud de soporte emergente debe ser accesible vía Web, correo electrónico y/o mediante contacto directo con el líder técnico.

La actualización de versiones, el mantenimiento y soporte técnico, deberá realizarse de manera remota para agilizar su resolución, pero con disponibilidad para soporte en sitio, el horario de atención en el ambiente de producción será siempre fuera del horario de servicio de la SCJN en un rango de 19:00 a 07:30 hrs. del siguiente día si fuera necesario.

El soporte y mantenimiento incluidos en la propuesta económica debe cubrir el mantenimiento a la herramienta, refiriéndose a los 9 módulos del software Proactivanet, para la gestión de los servicios de las TI.

5.2 Registro de reportes en la mesa de servicios del prestador de servicios

El procedimiento, enunciativo más no limitativo, para la atención a incidentes de la operación del sistema y solicitudes de servicio, debe contener al menos las siguientes actividades:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS
LPN/SCJN/DGRM/008/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
Y SOPORTE TÉCNICO DE PROACTIVANET

Registro de reportes vía telefónica y/o correo electrónico. La mesa de servicios deberá registrar cuando menos los siguientes datos:

1. Fecha y hora de recepción del incidente o solicitud de servicio.
2. Fecha y hora del registro del reporte.
3. Tiempo de reacción (Diferencia entre el punto 2 y punto 1).
4. Número del reporte.
5. Descripción del requerimiento.
6. Fecha y hora de inicio de la solución.
7. Fecha y hora de fin de la solución.
8. Tiempo total de solución (Diferencia entre el punto 7 y el punto 6).
9. Descripción de la solución.
10. Estado del reporte.

El tiempo de reacción se define como el tiempo que tiene el prestador de servicios una vez recibido el correo electrónico por parte del administrador del contrato o persona responsable de la operación del servicio para registrar el incidente o petición en su herramienta de gestión y generar el número de reporte correspondiente.

Los niveles de servicio solicitados deberán basarse en los tiempos de atención indicados a continuación:

Concepto / Servicio	Tiempo establecido
Atención presencial o remota a incidentes	Tiempo de reacción máximo de 30 minutos a <u>partir de la notificación.</u>
	Tiempo de solución máximo de 8 horas hábiles a <u>partir del registro del reporte.</u>
Atención presencial o remota a soporte emergente	Tiempo de reacción máximo de 10 minutos a <u>partir de la notificación del evento</u>
	Tiempo de solución temporal máximo de 2 horas hábiles a <u>partir del registro del reporte.</u>
	Tiempo de solución definitiva máximo de 24 horas naturales a <u>partir del registro del reporte.</u>
Atención a solicitud de servicio y consultas	Tiempo de reacción máximo de 30 minutos a <u>partir de la notificación.</u>
	Tiempo de solución máximo de 12 horas hábiles a <u>partir del registro del reporte.</u>
Atención a solicitudes de ajustes de la herramienta	Tiempo de reacción máximo de 30 minutos a <u>partir de la notificación.</u>
	Tiempo de determinación máximo de 15 días hábiles a <u>partir del registro del reporte.</u>
	En caso de determinarse como viable, el tiempo de solución se determinará con base en la planificación de la siguiente versión comercial de la aplicación y las necesidades operativas de la SCJN.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS
LPN/SCJN/DGRM/008/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
Y SOPORTE TÉCNICO DE PROACTIVANET

En los casos en que, durante la atención del ticket, el prestador de servicios dependa de algunas variables o respuestas por parte de la SCJN, los tiempos de espera serán atribuibles a la propia SCJN y no serán contemplados en los tiempos de atención para el nivel de servicio.

Los tiempos de atención comenzarán a contar en el momento de la notificación al prestador de servicios mediante el registro del incidente/petición por medio de los canales autorizados.

En caso de soporte emergente, el prestador de servicios se compromete a prestar la atención en horario continuo hasta la solución del problema.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS
LPN/SCJN/DGRM/008/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
Y SOPORTE TÉCNICO DE PROACTIVANET

Anexo 2b

**TEXTO PARA PERSONA MORAL
CUMPLIMIENTO DE NORMAS
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que mi representada cumple con las Normas Nacionales e Internacionales respecto a la contratación del servicio de mantenimiento y soporte técnico de Proactivanet, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones legales aplicables, según se indica a continuación:

- I. Normas Nacionales
- II. Normas Internacionales

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

**TEXTO PARA PERSONA FÍSICA
CUMPLIMIENTO DE NORMAS**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que cumplo con las Normas Nacionales e Internacionales respecto de la contratación del servicio de mantenimiento y soporte técnico de Proactivanet, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones legales aplicables, según se indica a continuación:

- I. Normas Nacionales
- II. Normas Internacionales

ATENTAMENTE
Nombre y firma del Participante
(Persona Física.)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS
LPN/SCJN/DGRM/008/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
Y SOPORTE TÉCNICO DE PROACTIVANET

Anexo 2c
Carta manifiesto para participar en la Junta de Aclaraciones

[Llenar preferentemente en papel con membrete del participante]

Lugar y fecha _____

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
Subdirección General de Contrataciones
Presente

De conformidad con el artículo 65, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, así como el numeral 5.3 de las bases del procedimiento de contratación en cita, manifiesto bajo protesta de decir verdad el interés de (Nombre o Razón Social), con Registro Federal de Contribuyentes _____ para participar en la junta de aclaraciones derivada de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/008/2022, la cual se efectuará vía electrónica a través de la plataforma gratuita de Microsoft Teams.

Asimismo, en mi carácter de representante legal, declaro que por parte de mi representada quien asistirá a la junta de aclaraciones electrónica, registrando para tal efecto el correo electrónico y teléfono del contacto que se señala, únicamente para efecto de conexión a la misma, será:

- Nombre de quien participará en la junta de aclaraciones:
- Correo electrónico:
- Teléfono:

Protesto lo necesario

**[Nombre y firma de la persona física
o representante legal de la persona moral]**

Nota: Los participantes deberán adjuntar a la presente carta manifiesto, copia de la Identificación Oficial Vigente del que suscribe y de quien asistirá a la junta de aclaraciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS
LPN/SCJN/DGRM/008/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
Y SOPORTE TÉCNICO DE PROACTIVANET

Anexo 3
(FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA)
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

FECHA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE

Partida	Subpartida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad (A)	Precio unitario (B)	Subtotal C=(AxB)	I.V.A. D=(C*16%)	Total E=C+D
1	1.1	Servicio de actualización de licenciamiento, mantenimiento y soporte técnico de la herramienta denominada Proactivanet	Servicio mensual	12	\$	\$	\$	\$
	1.2	Parametrización Hasta 3 servicios anuales	Servicio por evento	3	\$	\$	\$	\$
						SUMA	SUMA	SUMA

Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales.

Importe total global en letra:

Incluir detalladamente en su propuesta, los conceptos del a) al g):

- Periodo de prestación de los servicios: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023.**
- Lugar de ejecución de los trabajos y/o entrega de los servicios:** En las oficinas de la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicadas en calle 16 de Septiembre número 38, piso 4, colonia Centro, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 8:00 a 19:00 hrs. |
- Plazo y forma de pago:** A mes vencido, a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios efectivamente devengados y recibidos a entera satisfacción de este Alto Tribunal.
- Para el caso del rubro de parametrización, el servicio estará basado en un consumo bajo demanda por lo que el pago será sobre servicios efectivamente devengados de acuerdo con el mes calendario en que se solicitó el servicio.

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no recibidos a entera satisfacción.

Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS
LPN/SCJN/DGRM/008/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
Y SOPORTE TÉCNICO DE PROACTIVANET

- e) **Vigencia de la propuesta:** Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.
- f) **Nombre y firma del licitante o su representante legal.**
- g) **Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.**
- h) **Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Se deberá adjuntar como parte de su propuesta económica, las constancias solicitadas en el numeral 10.4 de la convocatoria/bases. Cuando se acuda al procedimiento en participación conjunta, todas las personas deberán presentar los documentos en los que consten la opinión positiva.

La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones.

Razón Social _____

R.F.C. _____

Domicilio _____

Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal _____



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS
LPN/SCJN/DGRM/008/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
Y SOPORTE TÉCNICO DE PROACTIVANET

Anexo 4
PROYECTO DE CONTRATO ORDINARIO

***CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE PROACTIVANET, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA “SUPREMA CORTE”, REPRESENTADA POR [], EN SU CARÁCTER DE [] Y, POR LA OTRA, [], EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON [], REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR [], Y POR [], SEÑALANDO AL [] COMO REPRESENTANTE COMÚN, EMPRESAS QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

DECLARACIONES

I. LA “SUPREMA CORTE” DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es uno de los órganos depositarios del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2. Requiere contratar el servicio de mantenimiento y soporte técnico de Proactivanet.

I.3. El Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su primera/segunda/tercera/cuarta/otra sesión [], celebrada el [], autorizó el fallo de la licitación pública nacional LPN/SCJN/DGRM/[]/2022, adjudicando al “Prestador de Servicios” la presente contratación/la/s partida/s..., con fundamento en el/los artículo/s [], fracción/fracciones [], del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Acuerdo General de Administración XIV/2019”.

I.4. La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades 2023 para cubrir las erogaciones provenientes del presente contrato y se encuentra disponible en la partida presupuestaria [], denominada [“ ”], de la Unidad Responsable [“ ”], del presupuesto autorizado para el ejercicio 2023.

I.5. El/La [], en su carácter de [] de la “Suprema Corte”, está facultado/a para suscribir el presente contrato, según lo dispuesto en el artículo [,] fracción [] del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y el artículo _____, del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”.

I.6. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5** expedida a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el Servicio de Administración Tributaria.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS
LPN/SCJN/DGRM/008/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
Y SOPORTE TÉCNICO DE PROACTIVANET

I.7. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

II. EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”/ LOS “PRESTADORES DE SERVICIOS”, POR CONDUCTO DE SU APODERADO/A [], BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA, QUE:

[DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA] (Empresa “A”)

II.1. Es una sociedad mercantil, legalmente constituida y registrada conforme las leyes mexicanas, en términos del testimonio notarial [] del [], pasado ante la fe del/de la licenciado/a [], Notario/a Público/a [] de/del/de la estado/ciudad; y está debidamente inscrita en el Registro [], en el folio mercantil [] del [].

II.2. El/La señor/a [], en su carácter de apoderado general/especial/administrador único de la empresa [], cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del [], otorgado mediante testimonio notarial [] del [], pasado ante la fe del/de la licenciado/a, Notario/a Público/a [] de/del/de la estado/ciudad; las cuales, a la fecha, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna. Es una persona física que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.3. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes [], expedida por el Servicio de Administración Tributaria, según cédula de identificación fiscal que exhibe.

II.4. Tiene como domicilio el ubicado en calle/avenida [], número [], colonia [], alcaldía [], código postal [], [].

[DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA] (Empresa “B”)

II.5. Es una sociedad mercantil, legalmente constituida y registrada conforme las leyes mexicanas, en términos del testimonio notarial [] del [], pasado ante la fe del/de la licenciado/a [], Notario/a Público/a [] de/del/de la estado/ciudad; y está debidamente inscrita en el Registro [], en el folio mercantil [] del [].

II.6. El/La señor/a [], en su carácter de apoderado general/especial/administrador único de la empresa [], cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del poder otorgado mediante testimonio notarial [] del [], pasado ante la fe del/de la licenciado/a, Notario/a Público/a [] de/del/de la estado/ciudad; las cuales, a la fecha, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.7. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes [], expedida por el Servicio de Administración Tributaria, según cédula de identificación fiscal que exhibe.

II.8. Tiene como domicilio para todo lo relacionado con el presente contrato el ubicado en calle/avenida [], número [], colonia [], alcaldía [], código postal [], [].



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS
LPN/SCJN/DGRM/008/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
Y SOPORTE TÉCNICO DE PROACTIVANET

III. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE COMÚN, MANIFIESTA QUE:

III.1. El [] de [] del año [] las empresas [] y [] celebraron un convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse solidariamente en términos del mismo, por lo que la “Suprema Corte” reconoce el convenio para efectos del presente instrumento jurídico, documento que forma parte integrante del presente contrato como **“Anexo Uno”**.

III.2. Acepta que la presente relación contractual se regirá por las disposiciones del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”.

III.3. A la fecha de la adjudicación de la presente contratación, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”.

III.4. Conoce perfectamente las especificaciones técnicas y de operación de los servicios, objeto del presente contrato, y cuenta con los recursos o elementos, humanos, técnicos, administrativos, económicos y financieros, así como con la experiencia y todos los requisitos de ley, necesarios para entregarlos a entera a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

III.5. Designa como domicilio común para todo lo relacionado con el presente contrato el ubicado en calle/avenida [], número [], colonia [], alcaldía [], código postal [], [].

Asimismo, manifiesta que comunicará a este Alto Tribunal, por medio de escrito original firmado por el representante en común cualquier cambio de domicilio que realice.

III.6. Para recibir los pagos en moneda nacional, derivados del presente contrato, señala la cuenta [], de la institución de banca múltiple [], plaza [], sucursal [], con CLABE interbancaria [].

La cuenta bancaria señalada en la presente declaración podrá sustituirse mediante escrito original firmado por el representante común del “Prestador de Servicios”, , dirigido al “Administrador” del contrato.

IV. “LAS PARTES” DECLARAN RESPECTIVAMENTE POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.7. y III.5. de este instrumento contractual.

IV.2. Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS
LPN/SCJN/DGRM/008/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
Y SOPORTE TÉCNICO DE PROACTIVANET

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en la prestación del servicio de mantenimiento y soporte técnico de Proactivanet, que la “Suprema Corte” contrata, y el “Prestador de Servicios” presta, conforme lo siguiente:

Descripción general **

Partida	Subpartida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad (A)	Precio unitario (B)	Subtotal C=(AxB)	I.V.A. D=(C*16%)	Total E=C+D
1	1.1	Servicio de actualización de licenciamiento, mantenimiento y soporte técnico de la herramienta denominada Proactivanet	Servicio mensual	12	\$	\$	\$	\$
	1.2	Parametrización Hasta 3 servicios anuales	Servicio por evento	3	\$	\$	\$	\$
						SUMA	SUMA	SUMA

**Fuente de Información: Propuesta técnica económica presentada por el “Prestador de Servicios” el [].

Para la prestación del/de los servicio/s, objeto del presente contrato, el “Prestador de Servicios” debe cumplir con las normas nacionales e internacionales y demás disposiciones y ordenamientos que resulten aplicables.

Respecto de cualquier característica, término o condición no especificados en esta Cláusula, serán aplicables los contenidos en la propuesta técnica-económica, presentada por el “Prestador de Servicios” el [], (y) en el “Requerimiento Técnico” anexo a las bases de la licitación pública nacional LPN/SCJN/DGRM/[]/2022, (en su caso, agregar:) [y en el acta de la Junta de Aclaraciones de [],]; documentos que forman parte integrante del presente contrato como “Anexo Dos”.

Para efectos del presente contrato, el “Prestador de Servicios” se compromete a prestar el/los servicio/s, objeto del presente contrato, y la “Suprema Corte” a efectuar su pago.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es por \$[],[].[] (pesos[]/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$[],[].[] (pesos[]/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$[],[].[] (pesos []/100 moneda nacional).

El monto pactado en la presente cláusula cubre el total del/de los servicio/s, objeto del presente instrumento contractual, por lo cual, la “Suprema Corte” no tiene obligación de cubrir monto adicional.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS
LPN/SCJN/DGRM/008/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
Y SOPORTE TÉCNICO DE PROACTIVANET

El “Prestador de Servicios” se obliga a respetar y mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este contrato hasta su conclusión.

TERCERA. CONDICIÓN DE PRECIOS.

“Las Partes” convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

La “Suprema Corte” pagará, al “Prestador de Servicios”, el monto indicado en la cláusula Segunda del presente instrumento contractual, conforme a lo siguiente:

El pago se realizará a la empresa [] (designada por el “Prestador de Servicios”) a mes vencido, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) correspondiente, acompañado de la documentación que en líneas posteriores se indica, en la [] de la “Suprema Corte”, ubicada en [], en el siguiente horario: [] de [] a [] horas. No se realizará el pago del/de los Comprobante/s Fiscal/es Digital/es generado/s por Internet que ampare/n los servicio/s efectivamente devengados y que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

Para el caso del rubro de parametrización, el servicio estará basado en un consumo bajo demanda por lo que el pago será sobre servicios efectivamente devengados de acuerdo con el mes calendario en que se solicitó el servicio.

El “Prestador de Servicios” designa a la empresa [] como la emisora del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente, la cual debe entregar la siguiente documentación:

A la Dirección General de Recursos Materiales de la “Suprema Corte”:

I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios (original):

- a. Cuenta
- b. Clave bancaria estandarizada a 18 posiciones (CLABE)
- c. Banco
- d. Sucursal
- e. Beneficiario

Al “Administrador” del contrato:

II. Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) original a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, que cumpla con los requisitos establecidos por la legislación fiscal vigente, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado y con los datos señalados en las declaraciones I.6. y I.7. de este instrumento contractual.

III. Anexar las validaciones del Servicio de Administración Tributaria.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS
LPN/SCJN/DGRM/008/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
Y SOPORTE TÉCNICO DE PROACTIVANET

IV. Enviar los archivos “XML” a la dirección de correo electrónico [] del “Administrador” del contrato, o a la que comunique por escrito la “Suprema Corte”.

Para la procedencia de los pagos, los servicios deberán haber sido recibidos a entera satisfacción de la “Suprema Corte”, con base en la validación técnica del/de la “Administrador/a” de este contrato, mediante el oficio emitido en ese sentido por éste. Asimismo, previo a emitir el primer pago, se deberá haber recibido copia de la póliza de fianza de cumplimiento, validada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la “Suprema Corte”.

Los pagos que realice la “Suprema Corte” en favor del “Prestador de Servicios” solo podrán realizarse mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria señalada en la declaración III.6 de este instrumento contractual, la que podrá sustituirse mediante escrito original firmado por el/la apoderado/a general, especial, el/la administrador/a único/a, del “Prestador de Servicios” dirigido al “Administrador” del contrato.

“Las partes” convienen que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al “Prestador de Servicios”, en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO (LUGAR Y DURACIÓN DE LOS SERVICIOS).

El presente instrumento contractual tendrá una vigencia conforme lo siguiente:

Lugar de prestación de los servicios:

Edificio Alterno, 16 de Septiembre No. 38, Centro, Cuauhtémoc, CDMX. 06010, Piso 4. De lunes a viernes de 08:00 a 19:00.

Duración de los servicios:

Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023.

El plazo de entrega pactado en este contrato, únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas y por caso fortuito o fuerza mayor, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de entrega, por parte del “Prestador de Servicios” y su aceptación por parte de la “Suprema Corte”.

En caso de que la prestación de los servicios, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la “Suprema Corte”, esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el/la “Administrador/a” del contrato al “Prestador de Servicios”.

SEXTA. IMPUESTOS.

“Las Partes” convienen que cada una es exclusivamente responsable de dar cumplimiento, conforme la legislación aplicable, a sus respectivas obligaciones fiscales originadas con motivo de la celebración del presente contrato.

SÉPTIMA. PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el “Prestador de Servicios”, este deberá reintegrar las cantidades excedentes, más los intereses que se hayan generado, mismos que se



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS
LPN/SCJN/DGRM/008/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
Y SOPORTE TÉCNICO DE PROACTIVANET

calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente a la fecha de pago, para el supuesto de prórroga en el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades recibidas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha en la que se recibió el excedente hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

OCTAVA. PROCESO DE RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

El proceso de recepción de los servicios, objeto del presente contrato, debe realizarse bajo la estricta responsabilidad del/de la "Administrador/a" de este contrato, de acuerdo con el procedimiento que este determine, en términos de lo pactado en el presente instrumento contractual y de conformidad con lo dispuesto por el "Acuerdo General de Administración XIV/2019" y en las bases de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/[]/2022.

NOVENA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.

La "Suprema Corte" permitirá al "Prestador de Servicios" el acceso necesario a los lugares en donde deban prestarse los servicios, objeto de este contrato, así como en las ocasiones que la "Suprema Corte" lo solicite, reconociendo el "Prestador de Servicios" la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene la "Suprema Corte", incluyendo aquellos relativos a prevenir la transmisión de la enfermedad causada por el virus SARS CoV2 (COVID 19), y se compromete a acatarlos y respetarlos.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo de la entrega-recepción de los servicios objeto del presente contrato, o por defecto de estos, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el "Prestador de Servicios" asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10 por ciento del monto total del mismo, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de \$[],[].[] (**pesos 00/100 moneda nacional**), y hasta 20por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deban incrementarse la cantidad de los servicios contratados, el monto o el plazo pactado.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que [] materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".

I. En la póliza de fianza que se expida por la institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS
LPN/SCJN/DGRM/008/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
Y SOPORTE TÉCNICO DE PROACTIVANET

"- Nombre de la afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de \$[],[].[] (pesos 00/100 moneda nacional), y hasta un 20 por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deban incrementarse la cantidad de los bienes adquiridos, el monto o el plazo pactado, para garantizar, por parte de [], con domicilio en [], el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato número **SCJN/DGRM/[]-[]/[]/[]**, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y [], con un monto total contratado que asciende a la cantidad de \$[],[].[] (pesos []/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

"La afianzadora" expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación" y en el contrato número **SCJN/DGRM/[]-[]/[]/[]**, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y [], con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de [], relativo a [], con un monto contratado por la cantidad de \$[],[].[] (pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el Contrato número **SCJN/DGRM/[]-[]/[]/[]**.

- La presente fianza tendrá vigencia durante toda la duración del Contrato número **SCJN/DGRM/[]-[]/[]/[]** y la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y sólo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- La afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

- La fianza garantiza el cumplimiento total de lo contratado, aun cuando exista subcontratación con la autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- En caso de incumplimiento contractual de [], la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- La presente fianza podrá ser liberada a [], siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS
LPN/SCJN/DGRM/008/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
Y SOPORTE TÉCNICO DE PROACTIVANET

- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor [], pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20 por ciento adicional al originalmente pactado.

- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón del domicilio tenga o llegare a tener."

II. "Las Partes" convienen en que la fianza deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se firme el contrato. En caso de que transcurrido el plazo señalado no se hubiere presentado la fianza en la forma y términos pactados, la "Suprema Corte" podrá rescindir el presente contrato.

El "Prestador de Servicios", por medio de este instrumento, renuncia expresamente al derecho de compensación que pudiera hacer valer en contra de la "Suprema Corte", dando con esta renuncia cumplimiento a lo que se establece en el párrafo último del artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"Las Partes" convienen que la presente garantía será exigible cuando el "Prestador de Servicios" incumpla cualquiera de las cláusulas previstas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL.

Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado:

Se aplicarán las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en el instrumento contractual y sus anexos.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, entregables, actividades o servicios que no se hayan prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la SCJN aplicará al prestador pactadas en el instrumento contractual y de servicios una pena convencional hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios que no se hayan prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la SCJN, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Se aplicarán las penas convencionales, conforme a la tabla siguiente:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS
LPN/SCJN/DGRM/008/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
Y SOPORTE TÉCNICO DE PROACTIVANET

Concepto / Servicio	Nivel de Servicio	Tiempo Límite de Entrega	Pena Convencional
Carta aval de versiones de licenciamiento	El prestador de servicios deberá presentar una carta del fabricante donde avale cuál es la última versión comercial disponible al inicio del contrato.	7 días naturales posteriores al inicio de la vigencia del contrato.	1% sobre el costo mensual del servicio de mantenimiento y soporte técnico, por cada día natural de atraso.
Documento de aviso de nueva versión	El prestador de servicios deberá presentar una carta avalada por el fabricante en donde avise a la SCJN de la existencia de una nueva versión.	En caso de que existiera una versión nueva al inicio de la vigencia del contrato, el prestador del servicio debe hacer del conocimiento a la SCJN dentro de los 7 días naturales posteriores al inicio de la vigencia de este.	1% sobre el costo mensual del servicio de mantenimiento y soporte técnico, por cada día natural de atraso.
Plan de trabajo de Instalación de nuevas versiones	El prestador de servicios deberá presentar un documento de plan de trabajo	Previa autorización de la instalación por parte de la SCJN, el prestador de servicios deberá presentarlo una vez que haya sido revisado y avalado por la SCJN, dentro de los 7 días naturales posteriores.	1% sobre el costo mensual del servicio de mantenimiento y soporte técnico, por cada día natural de atraso.
Instalación de nuevas versiones	El prestador de servicios deberá presentar un documento de entrega recepción de la instalación de nuevas versiones.	5 días naturales posteriores a la conclusión de la instalación de las nuevas versiones.	1% sobre el costo mensual del servicio de mantenimiento y soporte técnico, por cada día natural de atraso.
Servicio de actualización de licenciamiento, mantenimiento y soporte técnico	El prestador de servicios deberá presentar una carta firmada por el representante legal donde avale que realizarán la ejecución del servicio de actualización de licenciamiento, mantenimiento y soporte técnico durante la vigencia del contrato.	7 días naturales posteriores al inicio de la vigencia del contrato	1% sobre el costo mensual del servicio de mantenimiento y soporte técnico, por cada día natural de atraso.
Personal propuesto para el servicio	El prestador de servicios deberá presentar un documento firmado por el representante legal en donde liste al personal requerido	7 días naturales posteriores a la al inicio de la vigencia del contrato.	1% sobre el costo mensual del servicio de mantenimiento y soporte técnico, por cada día natural de atraso.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS
LPN/SCJN/DGRM/008/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
Y SOPORTE TÉCNICO DE PROACTIVANET

Concepto / Servicio	Nivel de Servicio	Tiempo Límite de Entrega	Penal Convencional
	en el numeral 3.1 Capacidad del prestador de servicios		
Matriz de escalamiento para soporte emergente	El prestador de servicios deberá presentar un documento firmado por el representante legal en donde establezca los niveles de atención y el personal de máxima especialización de soporte asignado para cada uno.	7 días naturales posteriores al inicio de la vigencia del contrato.	1% sobre el costo mensual del servicio de mantenimiento y soporte técnico, por cada día natural de atraso.
Reportes mensuales de operación.	El prestador de servicios deberá entregar un documento de reporte mensual de incidentes y solicitudes de servicio.	Dentro de los 7 primeros días naturales siguientes al mes en el que se ejecutó el servicio.	1% sobre el costo mensual del servicio de mantenimiento y soporte técnico, por cada día natural de atraso.
Parametrización	El prestador de servicios deberá entregar un plan de trabajo detallado el cual deberá ser autorizado por la SCJN.	7 días naturales posteriores a la solicitud por parte de la SCJN.	1% sobre el costo del servicio de parametrización solicitado, por cada día natural de atraso.
	El prestador de servicios deberá entregar la documentación de los resultados de la parametrización en la herramienta para cada servicio solicitado.	Dentro de los 7 días naturales siguientes al término de la parametrización de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo.	1% sobre el costo del servicio de parametrización solicitado, por cada día natural de atraso.
	El prestador de servicios deberá entregar un manual correspondiente a la transferencia de conocimiento en caso de aplicar.	Al menos un día natural antes del inicio de la transferencia de conocimiento.	1% sobre el costo del servicio de parametrización solicitado, por cada día natural de atraso.
Instalación de nueva versión de la herramienta.	El prestador de servicios deberá entregar un documento de entrega recepción de la instalación de nuevas versiones.	7 días naturales posteriores a la instalación y configuración de una nueva versión de la herramienta.	1% sobre el costo mensual del servicio de mantenimiento y soporte técnico, por cada día natural de atraso.
Atención presencial o remota a incidentes	Atención y solución de los reportes de incidentes reportados al prestador de servicios	Tiempo de reacción máximo de 30 minutos a partir de la notificación. Tiempo de solución máximo de 8 horas	1% sobre el costo mensual del servicio de mantenimiento y soporte técnico, por cada día natural de atraso.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS
LPN/SCJN/DGRM/008/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
Y SOPORTE TÉCNICO DE PROACTIVANET

Concepto / Servicio	Nivel de Servicio	Tiempo Límite de Entrega	Penal Convencional
		hábiles a partir del registro del reporte.	
Atención presencial o remota a soporte emergente	Atención y solución de los reportes de soporte emergente reportados al prestador de servicios	Tiempo de reacción máximo de 10 minutos a partir de la notificación. Tiempo de solución máximo de 2 horas hábiles a partir del registro del reporte. Tiempo de solución definitiva máximo de 24 horas naturales a partir del registro del reporte.	1% sobre el costo mensual del servicio de mantenimiento y soporte técnico, por cada día natural de atraso.
Atención a solicitud de servicio y consultas	Atención a solicitud de servicio y consultas enviados al prestador de servicios	Tiempo de reacción máximo de 30 minutos a partir de la notificación. Tiempo de solución máximo de 12 horas hábiles a partir del registro del reporte.	1% sobre el costo mensual del servicio de mantenimiento y soporte técnico, por cada día natural de atraso.
Atención a solicitudes de ajustes de la herramienta		Tiempo de reacción máximo de 30 minutos a partir de la notificación. Tiempo de determinación máximo de 15 días hábiles a partir del registro del reporte. En caso de determinarse como viable, el tiempo de solución se determinará con base en la planificación de la siguiente versión comercial de la aplicación y las necesidades operativas de la SCJN.	1% sobre el costo mensual del servicio de mantenimiento y soporte técnico, por cada día natural de atraso.

Si el incumplimiento versa sobre los plazos pactados en el Anexo Técnico y Consideraciones Generales, se aplicará, por cada día natural de retraso en la prestación de los servicios, una pena equivalente al 1% (uno por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios pendientes de atender o prestar; pena que no podrá exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS
LPN/SCJN/DGRM/008/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
Y SOPORTE TÉCNICO DE PROACTIVANET

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al prestador de servicios y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al prestar el/los servicio/s, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual, así como respecto a su origen lícito y, por lo tanto, libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

Los servicios ejecutados total o parcialmente, especificaciones y en general toda documentación que se hubiese entregado al "Prestador de Servicios" o de la que hubiere tenido conocimiento con motivo de la prestación de/l el/los servicio/s o de su estancia al interior de la "Suprema Corte", son propiedad de la misma, por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a proporcionar a la "Suprema Corte", el material que le hubiesen proporcionado para la prestación de los servicios materia de este instrumento contractual.

Asimismo, todo material que llegue a realizar el "Prestador de Servicios" como producto de esta contratación es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que en ninguna circunstancia podrá ser divulgada.

El material y/o información que sea entregado al "Prestador de Servicios", con motivo del presente contrato, no podrá ser duplicado ni reproducido de forma total o parcial, salvo para la reproducción exclusiva del servicio solicitado. Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del proceso, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" es responsable en su totalidad de la violación que, en su caso, se haga de los derechos de propiedad intelectual.

DÉCIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN.

La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de la presente contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

DÉCIMA QUINTA. INTRANSMISIBILIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS
LPN/SCJN/DGRM/008/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
Y SOPORTE TÉCNICO DE PROACTIVANET

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

“Las Partes” aceptan que la “Suprema Corte” podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el “Prestador de Servicios” deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en el presente contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la “Suprema Corte” notificará por escrito las causas de rescisión al “Prestador de Servicios” en el domicilio señalado en la declaración III.5. de este instrumento contractual practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y anexe los documentos que estime convenientes y, vencido este plazo, con su respuesta o sin ella, el órgano competente de la “Suprema Corte” resolverá sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al “Prestador de Servicios” en su domicilio señalado en la declaración III.5. del presente instrumento contractual con quien en el acto se encuentre.

Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes:

1. Si el “Prestador de Servicios” no exhibe la/s garantía/s en los términos y condiciones pactados en este contrato en el/los plazo/s establecido/s.
2. Si el “Prestador de Servicios” suspende la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
3. Si el “Prestador de Servicios” incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
4. En general, por el incumplimiento por parte del “Prestador de Servicios” a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

En los supuestos a que se refiere esta cláusula, “Las Partes” convienen que la “Suprema Corte” podrá descontarle al “Prestador de Servicios” del monto pendiente por pagar, la pena convencional decretada por la “Suprema Corte” a que se refiere la cláusula Décima Segunda del presente instrumento, considerando las causas que hayan motivado la rescisión, o bien, en caso de que ya no existan montos pendientes de pago, el “Prestador de Servicios” se compromete a ingresar el monto de la pena convencional a la Tesorería de la “Suprema Corte”; ello, independientemente de que haga efectiva la garantía de cumplimiento establecida en este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUPUESTOS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, DIVERSOS A LA RESCISIÓN.

El presente contrato podrá darse por terminado, además de los supuestos de rescisión a que se refiere la cláusula Décima Sexta de este instrumento contractual, al cumplimentarse su objeto; o bien, de manera anticipada, cuando existan causas justificadas, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

“Las Partes” acuerdan que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS
LPN/SCJN/DGRM/008/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
Y SOPORTE TÉCNICO DE PROACTIVANET

que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

"Las Partes" convienen que cualquier modificación al presente instrumento contractual procederá por mutuo acuerdo, previa aprobación del órgano competente de la "Suprema Corte" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

VIGÉSIMA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La "Suprema Corte" designa al titular de la Dirección de Calidad en el Servicio [] adscrito a la Dirección General de Tecnologías de la Información [] de la "Suprema" Corte", como "Administrador" del presente contrato, quien tendrá las facultades de administración del presente contrato y para supervisar su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberán revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar por escrito o correo electrónico las instrucciones que considere oportunas, mismas que el "Prestador de Servicios" queda obligado a atender a la brevedad y a satisfacción de la "Suprema Corte"; asimismo, deberá verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, la persona titular de la Dirección General de [] de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

VIGÉSIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.

Las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá a todas las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Prestador de Servicios" presenten en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS
LPN/SCJN/DGRM/008/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
Y SOPORTE TÉCNICO DE PROACTIVANET

“Las Partes” acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la “Suprema Corte” de los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEL FOMENTO A LA TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“Las Partes” reconocen que la información contenida en el presente contrato y los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservada y/o confidencial, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El “Prestador de Servicios” se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la “Suprema Corte” o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que se tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la entrega de los servicios.

Los servicios prestado, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al “Prestador de Servicios” para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la “Suprema Corte”, por lo que el “Prestador de Servicios” se obliga a devolver a la “Suprema Corte” el material que se le hubiese proporcionado para la compraventa del bien equipos y aparatos de comunicación, telecomunicaciones y refacciones de video, objeto de este instrumento contractual, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), el “Prestador de Servicios” asume el carácter de encargado del tratamiento de datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales.

Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. En ese sentido, el “Prestador de Servicios” se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la “Suprema Corte”;
- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la “Suprema Corte” cuando ocurra una vulneración a los mismos;
- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato; y



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS
LPN/SCJN/DGRM/008/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
Y SOPORTE TÉCNICO DE PROACTIVANET

d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPPSO.

VIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y, en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la Ley Federal del Derecho de Autor en lo conducente.

VIGÉSIMA CUARTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

“Las Partes” manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1794 y 1796 del Código Civil Federal vigente, por lo que, el/los plazo/s pactado/s debe/n cumplirse en términos de lo pactado en la cláusula Quinta, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice (por escrito) en fecha posterior.

VIGÉSIMA QUINTA. PREVALENCIA DE BASES DE LA LICITACIÓN.

“Las Partes” aceptan que, en caso de que se actualice alguna discrepancia u omisión entre las bases de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/[]/2022 y el presente contrato, prevalecerá lo estipulado en aquellas sobre el presente instrumento contractual.

VIGÉSIMA SEXTA. TRIBUNAL COMPETENTE.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato, así como en caso de controversia, “Las Partes” se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. ANEXOS.

Forma parte integrante del presente contrato los siguientes anexos:

“Anexo Uno” Convenio de participación conjunta suscrito por el “Prestador de Servicios”.

“Anexo Dos”. La propuesta técnica-económica presentada por el “Prestador de Servicios” el [], el “Requerimiento Técnico” anexo a las bases de la licitación pública nacional LPN/SCJN/DGRM/[]/2022, (en su caso, agregar:) [y el acta de la Junta de Aclaraciones de []].

Leído y entendido el alcance del presente contrato, “las Partes” lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el [] de [] de [].

POR LA “SUPREMA CORTE”



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS
LPN/SCJN/DGRM/008/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
Y SOPORTE TÉCNICO DE PROACTIVANET

POR EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”
[]
[]
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA []

[]
AVALA EL CONTENIDO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO
[]
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA []

[]

**AVALA QUE LOS ALCANCES SON PRECISAMENTE LOS QUE DARÁN SATISFACCIÓN
A SU
REQUERIMIENTO**

[]
ADMINISTRADOR/A DEL CONTRATO

SCJN/DGRM/[]-[]/[]/[]

**ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE [] DE [], SCJN/DGRM/[]-[]/[]/[],
CELEBRADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y [], EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE [].**

**“Anexo Uno”
Convenio de participación conjunta suscrito por el “Prestador de Servicios”**

“Anexo Dos”



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS
LPN/SCJN/DGRM/008/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
Y SOPORTE TÉCNICO DE PROACTIVANET

**La propuesta técnica-económica presentada por
el “Prestador de Servicios” el [],
“Requerimiento Técnico” anexo a las bases
de la licitación pública nacional LPN/SCJN/DGRM/[]/2022,
(en su caso, agregar:) [y Acta de la
Junta de Aclaraciones de [],]**

****El presente modelo de contrato está sujeto a las adecuaciones que se estimen necesarias derivadas del propio procedimiento y/o de la revisión por parte de la instancia competente de la SCJN.***

La información del cuadro plasmado en la cláusula primera está sujeta a los cambios que deriven del propio procedimiento y/o de la revisión por parte de la instancia competente de la SCJN.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS
LPN/SCJN/DGRM/008/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
Y SOPORTE TÉCNICO DE PROACTIVANET

“Anexo Uno”

Convenio de participación conjunta suscrito por el “Prestador de Servicios”

“Anexo Dos”

La propuesta técnica-económica presentada por
el “Prestador de Servicios” el [],
“Requerimiento Técnico” anexo a las bases
de la licitación pública nacional LPN/SCJN/DGRM/008/2022,
(en su caso, agregar:) [y Acta de la
Junta de Aclaraciones de [],]

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE [] DE [], SCJN/DGRM/[]-[]/[]/[],
CELEBRADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y [], EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE [].

****El presente modelo de contrato está sujeto a las adecuaciones que se estimen necesarias derivadas del propio procedimiento y/o de la revisión por parte de la instancia competente de la SCJN.***

La información del cuadro plasmado en la cláusula primera está sujeta a los cambios que deriven del propio procedimiento y/o de la revisión por parte de la instancia competente de la SCJN.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS
LPN/SCJN/DGRM/008/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
Y SOPORTE TÉCNICO DE PROACTIVANET

Anexo 4
MODELO DE CONTRATO PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PERSONA FÍSICA
DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte” por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

- I.1.-** Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- I.2.-** La presente contratación realizada mediante Licitación Pública Nacional fue autorizada por Comité de Adquisiciones y Servicio, Obras y desincorporaciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción I, 46, 47, fracción I y 56 al 81 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).
- I.3.-** La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- I.4.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
- I.5.-** La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor _____, Partida Presupuestal _____.

II.- El “Prestador de Servicios” manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

- II.1.-** Es una persona física con nacionalidad mexicana que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.
- II.2.-** Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para suministrarlos a satisfacción de esta.
- II.3.-** A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- II.4.-** Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- II.5.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado “Prestador de Servicios”.

III.- La “Suprema Corte” y el “Prestador de Servicios”, a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:

- III.1.-** Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4. y II.5. de este instrumento.
- III.2.-** Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.
- III.3.-** Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El “Prestador de Servicios” se compromete a prestar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. [En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente].

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el “Prestador de Servicios” deberá presentar la o las facturas o comprobante respectivo a nombre de la “Suprema Corte” según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5**, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar. A fin de que pueda proceder el pago, el administrador del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual conste que fueron prestados los servicios a entera satisfacción.

Las “Partes” convienen que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al “Prestador de Servicios”, en caso de que este último incumpla cuales quiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la “Suprema Corte”, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la “Suprema Corte” podrá aplicar una pena convencional hasta por el 30% del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la “Suprema Corte”. De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al “Prestador de Servicios” respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30% del monto total del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS
LPN/SCJN/DGRM/008/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
Y SOPORTE TÉCNICO DE PROACTIVANET

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional) resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional).

El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Quinta. Lugar de prestación de los servicios. El servicio contratado deberá prestarse en el lugar y horario donde se especifique en cada caso en particular por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información. Previa comunicación con el administrador del contrato.

Sexta. Vigencia del contrato. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del XXX de XXXXXXXX de XXXX y hasta el XXX de XXXXXXXX de XXXX.

La fecha de prestación de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes de su vencimiento, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte".

Séptima. Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de este contrato el "Prestador de Servicios", deberá presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución debidamente autorizada, por el 10% del importe neto de los servicios contratados, (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) y hasta 20% más, en el supuesto de que por algún motivo deben incrementarse el costo de los servicios, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Prestador de Servicios" firme de conformidad el presente contrato.

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad Intelectual El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de servicios objeto del presente contrato.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Prestador de Servicios" presenten en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad Civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106,113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS
LPN/SCJN/DGRM/008/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
Y SOPORTE TÉCNICO DE PROACTIVANET

Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la adquisición.

Los servicios prestados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";
- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;
- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPPSO.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas al "de rescisión al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. [4] Si el "Prestador de Servicios" no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato.]

Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa al titular de la Dirección de la Subdirección General de Servicios Tecnológicos de la "Suprema Corte", como "Administrador" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, la persona titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador", lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

Vigésima Primera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la Ley Federal del Derecho de Autor en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Firma	Fecha
--------	-------	-------



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS
LPN/SCJN/DGRM/008/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
Y SOPORTE TÉCNICO DE PROACTIVANET

Anexo 5
PROYECTO DE FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el "Prestador de Servicios" asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10 por ciento del monto total del mismo, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos __/100 moneda nacional), y hasta 20 por ciento más, en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los servicios contratados o el plazo del contrato.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los servicios, materia del contrato de referencia, hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza solo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".

I. En la póliza de fianza que se expida por institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:

"Nombre de la afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos __/100 moneda nacional), y hasta un 20 por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los servicios contratados o el plazo del contrato, para garantizar, por parte de _____, _____, con domicilio en calle _____, número _____, colonia _____, Alcaldía _____, código postal _____, México, _____, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato número xxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y _____, _____ con un monto contratado que asciende a la cantidad de \$ _____ (_____ pesos __/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

La afianzadora expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación" y en el contrato número xxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y _____, _____, con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de _____, _____, relativo a la prestación de servicios _____, con un monto contratado por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el contrato número xxxx.

- La presente fianza tendrá vigencia en toda la duración del Contrato número SCJN/DGRM/DPC-xxx/xx/2022 y la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente y; solo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- La afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

- La fianza garantiza el cumplimiento total de lo contratado, aun cuando exista subcontratación con autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- En caso de incumplimiento contractual por parte de _____, la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- La presente fianza podrá ser liberada a _____, siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.

La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor _____, _____, pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20 por ciento adicional al originalmente pactado.

- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS
LPN/SCJN/DGRM/008/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
Y SOPORTE TÉCNICO DE PROACTIVANET

hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón del domicilio que tenga o llegare a tener.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS
LPN/SCJN/DGRM/008/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
Y SOPORTE TÉCNICO DE PROACTIVANET

Anexo 6

PLIEGO DE PREGUNTAS

Número de Procedimiento: LPN/SCJN/DGRM/008/2022

Fecha: _____

Descripción: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE PROACTIVANET

Razón Social: _____

No.	Concepto de Bases o Anexo	Numeral	Pregunta

Razón Social: _____

R.F.C. _____

Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal _____